Formulario Oficial

Solicitantes
Investigación por discriminación de precios

Introducción

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (en adelante "la Secretaría"), es la autoridad administrativa encargada de llevar a cabo el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios. Dicho procedimiento se encuentra regulado por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), la Ley de Comercio Exterior (LCE) y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

De conformidad con el artículo 28 de la LCE se considera una práctica desleal de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de la LCE.

Los artículos 1 del Acuerdo Antidumping y 29 de la LCE disponen que la determinación de la existencia de discriminación de precios, del daño, de la relación causal, así como el establecimiento de cuotas compensatorias, se realizará a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en el Acuerdo Antidumping, en la LCE y sus disposiciones reglamentarias.

Este formulario aplica para solicitar una investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios.

La solicitud de inicio está sujeta a los requisitos y plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, de los plazos señalados, podría concluir en el desechamiento de la solicitud de investigación.

Toda la información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con el artículo 83 de la LCE.

Este formulario y toda la información adicional que se envíe a la Secretaría deberán presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, dirigida al Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), en el siguiente domicilio:

Secretaría de Economía
Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas)
Col. Condesa
C.P. 06140
Ciudad de México
(55) 52 29 91 00 Ext. 33100 y 38222

(55) 52 29 61 52

A. Aspectos generales

1. La información que presente debe ajustarse a los siguientes requisitos:

A. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los documentos presentados en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva y fiel traducción al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.

B. En caso de solicitar que a cierta información se le considere y se le otorgue el carácter de confidencial, deberá cumplir con lo siguiente, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE. Lo anterior, en el entendido que, de no cumplir con alguno de los siguientes requisitos, la información podrá no tomarse en cuenta:

a. Presentar una solicitud para que se le otorgue trato de confidencial a la información que identifique claramente.

b. Justificar de manera detallada y suficiente por qué su información tiene el carácter de confidencial.

c. Presentar un resumen público de su información, lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable de la misma o, en su caso, la exposición de las razones por las cuales no es posible resumirla.

d. Manifestar su consentimiento de que su información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE para ello. Para tal efecto, se adjunta el formato de consentimiento para la consulta de información confidencial, el cual se deberá remitir a la Secretaría, debidamente requisitado.

C. Con base en lo anterior, la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso, COMERCIAL RESERVADA, según corresponda, de tal manera que las versiones sean idénticas, salvo que en la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, deberán señalarse entre corchetes los datos confidenciales o comercial reservados, y en la versión pública, suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes, de manera que la información CONFIDENCIAL no sea visible en la versión PÚBLICA.

Ejemplo:

Versión confidencial	Versión pública
Costo de producción	Costo de producción
50 dólares por tonelada	[ ] dólares por tonelada

D. Imprimir las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo a la versión de que se trate, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.

E. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del RLCE, deberá presentar a esta autoridad administrativa, a más tardar con la respuesta a la prevención que, en su caso le formule la Secretaría, la versión pública de la solicitud, del formulario y de los anexos, con el número de copias correspondientes al número de importadores, exportadores y, en su caso, gobiernos extranjeros que estén incluidos en la solicitud y en su respuesta a la prevención, con el propósito de que esta autoridad corra traslado de dicha información a las partes interesadas de que se tenga conocimiento. Dichas copias deberán presentarse por el medio que

determine la Secretaría. De no cumplir con esta obligación, la solicitud se tendrá por abandonada.

F. La respuesta a este formulario, listados y anexos deberán presentarse en original y tres copias, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto, así como en medio magnéticos o digitalizados (para cada versión). Adicionalmente, deberá presentar copia para el acuse de recibo. Toda la información presentada tanto en forma impresa como electrónica deberá ser idéntica, además, de estar identificada de la misma manera en ambas presentaciones.

2. Responder de la manera más detallada posible y referirse específicamente a la pregunta en cuestión. Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas. Utilizar las leyendas "N/A" y "N/D" para los casos de "No Aplica" o "No Disponible", respectivamente, indicando las razones de su respuesta. Reportar cualquier comentario adicional que considere necesario.

3. Utilizar los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especificar las unidades de medida relevantes y, en su caso, los factores de conversión que se hayan empleado, para ello, deberá aportar la información y metodología que sustente dichos factores. Asimismo, deberá incluir las fórmulas de cálculo en las bases de datos y archivos que presente.

4. Los documentos y medios de prueba que se anexen deberán listarse, describir su contenido y precisar la fuente de dónde se obtuvieron (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet u otra, según corresponda), además, de anexar copia de la misma. Asimismo, deberá conservar los papeles de trabajo que respalden su información, a fin de permitir, en una etapa posterior, la verificación de esta información en sus reportes, registros contables y estados financieros auditados. La fuente en cada prueba que presente es de suma importancia para que esta autoridad administrativa pueda evaluar y constatar su exactitud y pertinencia.

Anexo	**Descripción**	**Fuente**	**Clasificación**
Incluir número, literal, inciso y/o el que corresponda.	De la información contenida en el anexo y el hecho que se pretende demostrar.	Indicar título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet.	Indicar si es pública, confidencial, comercial reservada.

B. Información general del solicitante

5. Deberá proporcionar la siguiente información del solicitante:

A. Nombre* o razón social.

B. Domicilio.

C. CURP.

D. RFC.

E. Teléfono.

F. Actividad o giro principal.

G. Cámaras o asociaciones a las que está afiliada.

* Consulte el Aviso de Privacidad.

6. Deberá presentar copia certificada del acta constitutiva de la solicitante y de las últimas modificaciones, con la cual se acredite la legal existencia de la misma.

7. Si la solicitud es presentada por una cámara o asociación que agrupa a productores de la mercancía nacional, deberá incluir los siguientes datos para cada uno de sus afiliados:

A. Número de asociados.

B. Razón social.

C. Actividad principal.

D. Domicilio.

E. Teléfono.

F. Las cámaras o asociaciones deberán acreditar el carácter de representante de la rama de producción nacional.

8. En caso de que la solicitud esté apoyada por otros productores nacionales, deberá presentar las cartas de apoyo correspondientes.

9. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, en ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios, por lo que el representante legal deberá acreditar su personalidad de conformidad con los artículos 51 de la LCE y 15 de la LFPCA. Para tal efecto, deberá presentar lo siguiente:

A. Nombre* del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta autoridad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.

B. Copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.

C. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente.

D. Designar un domicilio convencional en México y correo electrónico para recibir notificaciones.

E. Teléfono.

F. Copia de una identificación oficial.

C. Producto objeto de investigación

10. De conformidad con lo previsto en los artículos 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping y 75, fracción VII del RLCE, deberá proporcionar la descripción completa y detallada del producto objeto de investigación. Es importante que la información que responda en los puntos subsecuentes sea consistente para evitar contradicciones. Deberá proporcionar lo siguiente:

A. Identifique claramente cuál es producto objeto de investigación.

B. Nombre genérico del producto objeto de investigación.

C. Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce al producto objeto de investigación.

D. Características y composición que constituyen la descripción del producto objeto de investigación. Considere en su respuesta las características físicas, químicas u organolépticas,

la unidad de medida, las especificaciones o parámetros mínimos y máximos que debe cumplir la mercancía.

E. La descripción detallada del proceso de producción del producto objeto de investigación. Anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo del mismo.

F. Los insumos utilizados en la elaboración del producto objeto de investigación.

G. Las normas aplicables, tales como NOM, ASTM u otras, así como otros elementos que considere pertinentes.

H. Las funciones y los usos del producto objeto de investigación.

I. Señale si el producto objeto de investigación sirve como insumo para la fabricación de otras mercancías y, en su caso, indique cuáles son estas.

J. Señale el mercado geográfico al que es destinado el producto objeto de investigación.

K. Señale al tipo de consumidores al que fue destinado el producto objeto de investigación.

L. Señale si alguno de sus clientes importa el producto objeto de investigación.

11. Indicar el o los países de origen y de procedencia de donde se importa el producto objeto de investigación.

12. Indicar la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) en las que se clasifica el producto objeto de investigación.

13. Indique si tiene conocimiento de que el producto objeto de investigación ingresa por alguna otra fracción arancelaria de la TIGIE.

14. En caso de que por las fracciones arancelarias señaladas en el punto 12 de este Formulario, ingresen otras mercancías, además del producto objeto de investigación, deberá indicar lo siguiente:

A. Señale cuáles son dichas mercancías.

B. Cuantifique el volumen, valor y precio que, según sus estimaciones, le corresponde al producto objeto de investigación en el total de las importaciones que ingresan por dichas fracciones -tanto para el país(es) investigado(s) como para el resto de países- para cada año del periodo analizado.

C. Proporcione una explicación de la metodología utilizada para realizar su estimación anterior y acompáñela de las bases de datos y los cálculos realizados para realizar su estimación.

D. Producto similar al producto objeto de investigación

15. El producto similar es el producto fabricado por la rama de producción nacional que se considera dañada por las importaciones del producto objeto de investigación, el cual debe ser idéntico o similar a este último. Al respecto, presente lo siguiente:

A. Señale claramente cuál es el producto similar al producto objeto de investigación. Considere para su respuesta lo previsto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

B. Nombre genérico del producto similar.

C. Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce el producto similar.

D. Las características y composición que constituyen la descripción del producto similar. Considere en su respuesta las características físicas, químicas u organolépticas, la unidad de medida, las especificaciones o parámetros mínimos y máximos que debe cumplir el producto, las normas aplicables (tales como NOM, ASTM u otras), así como otros elementos que considere pertinentes.

E. La descripción detallada del proceso de fabricación del producto similar. Anexe un esquema ilustrativo o diagrama de flujo del mismo.

F. Los insumos utilizados en la elaboración del producto similar.

G. Las funciones y los usos del producto similar.

H. Señale si el producto similar sirve como insumo para la fabricación de otras mercancías y, en su caso, indique cuáles son estas.

I. Señale el mercado geográfico al que es destinado el producto similar.

J. Señale el tipo de consumidores al que es destinado el producto similar.

K. Presente una lista de clientes a los que vende el producto similar.

E. Similitud

16. Elabore de manera detallada un análisis comparativo entre el producto objeto de investigación y el productor similar, que demuestre la similitud existente entre ellos, explicando ampliamente en qué consisten dichas similitudes y diferencias entre ambos productos. Utilice el siguiente cuadro y anexe las pruebas que sustenten sus afirmaciones (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, listas de clientes, etc.).

Concepto	Producto objeto de investigación	Producto similar
Nombre genérico y comercial		
Características físicas		
Composición química		
Normas		
Proceso productivo		
Insumos utilizados en su elaboración		
Funciones y usos (incluyendo si se utilizan como insumo de otro producto)		
Mercados geográficos		
Consumidores		
Clientes		
Otro		

F. Periodo investigado y periodo analizado

17. Indicar el periodo que se considerará para acreditar la existencia de la práctica desleal, tomando en cuenta lo siguiente:

A. El periodo investigado es el periodo para acreditar que las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron bajo condiciones de discriminación de precios, el cual deberá ser normalmente de doce meses, y en ningún caso menor a seis meses. Este periodo deberá concluir lo más cercano posible a la fecha de la presentación de la solicitud.

B. El periodo analizado es el periodo para acreditar la existencia de daño a la rama de producción nacional y la relación causal, el cual deberá ser normalmente de tres años como mínimo (36 meses). Este periodo debe incluir el periodo investigado.

Ejemplo: si señala como periodo investigado: enero-diciembre de 2015; el periodo analizado abarcará de enero de 2013 a diciembre de 2015.

18. Toda la información que presente en respuesta a este Formulario y la presentación de su solicitud, deberá corresponder a estos periodos, según corresponda.

G. Representatividad y rama de producción nacional

19. La solicitud deberá estar hecha por la rama de la producción nacional o en nombre de ella, y se considerará de tal forma, cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción nacional total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que soliciten el inicio de la investigación, representen menos del 25 por ciento de la rama de producción nacional entendida en los términos de los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 60 del RLCE. Para analizar la procedencia de la solicitud, deberá presentar lo siguiente:

A. Indique quiénes son los productores nacionales del producto similar.

B. Proporcione los nombres, domicilios y teléfonos de dichos productores nacionales.

C. Indique si apoyan o se oponen a la solicitud de investigación, en su caso, presente las cartas correspondientes.

D. Presente el volumen de la producción nacional total del producto similar e indique la participación porcentual aproximada en la producción total de cada uno de los productores nacionales. Al respecto, señale las fuentes de dicha estimación.

E. Indique si el productor nacional solicitante realizó importaciones del producto objeto de investigación en el periodo analizado, en su caso, señale la razón por las cuales las efectuó y proporcione cifras mensuales sobre los volúmenes y valores de las mismas.

F. Indique si el productor nacional solicitante está vinculado[1] con exportadores o importadores del producto objeto de investigación. En su caso, explique detalladamente cuál es la relación que tiene con estos.

H. Información de importadores y exportadores del producto objeto de investigación

20. Conforme a los artículos 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping y 75, fracción VIII del RLCE, deberá proporcionar información que sirva para identificar a los importadores del producto objeto de investigación. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

A. Nombre o razón social.

B. Domicilio.

C. Correo electrónico, teléfono o sitio web.

D. Giro comercial (comercializador, distribuidor, usuario industrial o una combinación de varios)

21. Conforme a los artículos 5.2, inciso ii), del Acuerdo Antidumping y 75, fracción IX del RLCE, deberá proporcionar información que sirva para identificar a los exportadores o productores extranjeros del producto objeto de investigación. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

A. Nombre o razón social.

B. Domicilio.

C. Correo electrónico, teléfono o sitio web.

D. Giro comercial (fabricante, comercializador, distribuidor o una combinación de varios).

[1] Para mayor información vea: Art. 4.1 del Acuerdo Antidumping y 61 del RLCE.

I. Descripción de la práctica desleal

22. Describir con amplitud en qué forma identificó la existencia de la práctica desleal, es decir, la discriminación de precios, el daño y la relación causal, y cómo afecta esta práctica a la rama de producción nacional.

J. Discriminación de precios

1. Precio de exportación

23. Proporcione el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para el producto objeto de investigación que señaló en su solicitud. Si este se clasifica en varios tipos de producto, la información deberá presentarse a este nivel de desagregación. Presentar las fuentes consultadas y las pruebas que sustenten su información (utilizar el formato del Anexo 1).

24. Conforme a lo establecido en los artículos 6.10 del Acuerdo Antidumping y 41 del RLCE, si el número de tipos de producto o de transacciones es excepcionalmente grande, puede seleccionar una muestra que sea representativa, una vez que se haya excluido al producto no investigado siguiendo lo señalado en el punto 14 de este Formulario. Esta muestra se debe seleccionar con base en criterios estadísticamente válidos, que permitan inferir que la muestra refleja el comportamiento de los precios de exportación del país investigado. Proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información y los cálculos efectuados para determinar la muestra[2].

25. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para cada tipo de producto considerado en su respuesta, debe ser neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de las referencias empleadas. Use el formato del Anexo 1 y proporcione por separado, la metodología detallada del cálculo (identificación del producto objeto de investigación, clasificación, etc.), las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar las referencias de precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

2. Valor normal[3]

a. Referencias de precios en el mercado interno del país de origen

26. Conforme a los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, el valor normal se determina como el precio comparable de una mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, que se destine al mercado interno del país de origen. En consecuencia, para cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación, proporcione referencias de los precios de las mercancías idénticas o similares a las exportadas por el país de origen a los Estados Unidos Mexicanos, destinadas al consumo en el mercado interno del país de origen durante el periodo de investigación, que sirvan de base para la determinación del valor normal (por ejemplo, cotizaciones, listas de precios, precios de referencia en revistas especializadas, entrevistas o encuestas, estudios de mercado, etc.). Utilice el formato del Anexo 2.A.

27. Especificar si los precios son al público mayorista, minorista, distribuidores, intermediarios, etc. Identificar los términos y condiciones de venta de los precios.

28. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, los precios de las ventas internas del país de origen deben ser netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones. Indique la fuente de información, fecha

---

[2] La metodología y las pruebas, fuentes y cálculos debe ser tal que le permita a la autoridad replicar el ejercicio y llegar a los mismos resultados.

[3] En el caso de presentar un estudio de mercado deberá presentar los datos del consultor. En cualquier caso, se deberá justificar que la fuente de donde se obtuvo la información es confiable. Si aplicó entrevistas o encuestas para recopilar los precios, describa cómo llevó a cabo ese proceso. Aporte el soporte documental pertinente.

y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los precios empleados. Use el formato del Anexo 2.A y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que sustenten la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar los precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

29. Justifique que las referencias de precios en el mercado interno del país de origen constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

b. Precios de exportación del país de origen a un tercer país y valor reconstruido en el país de origen

30. Cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, deberá proporcionar referencias del precio de exportación a un tercer país distinto de los Estados Unidos Mexicanos, o bien, el valor reconstruido en el país origen, definido como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos.

31. Justificar que las referencias de precios del país de origen a un tercer país, constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

32. Proporcionar para cada uno de los tipos de producto especificados en apartado de Precio de Exportación, referencias de precios de exportación a un tercer país apropiado distinto de los Estados Unidos Mexicanos. Indicar fuentes, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de estas referencias. Utilice el formato del Anexo 2.B y proporcione la documentación que avale la información proporcionada.

33. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del RLCE, las referencias del precio de exportación del país de origen a un tercer país deberán ser netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los precios empleados. Utilice el formato del Anexo 2.B y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que sustenten la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar los precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

34. En cuanto al valor reconstruido, este se define como la suma de los costos de producción, los gastos generales (gastos de administración y ventas, gastos financieros, etc.) y un monto razonable de utilidad.

35. Proporcionar el valor reconstruido para cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación. Calcule el valor reconstruido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 44, 45 y 46 del RLCE. Utilice el formato del Anexo 2.C y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas y la documentación que sustenta la determinación de cada uno de los elementos del valor reconstruido.

36. Reportar el valor reconstruido en las unidades de medida y moneda originales, así como en las unidades relevantes del sistema métrico decimal y en dólares de los Estados Unidos de América.

3. Ajustes al precio de exportación y al valor normal

37. Con el propósito de comparar el precio de exportación y el valor normal al mismo nivel, normalmente ex-fábrica, las diferencias existentes entre ambos precios deben neutralizarse, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del RLCE. Entre otros, se considerarán ajustes por términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas, diferencias en cargas impositivas y en niveles comerciales.

38. Los ajustes por diferencias en términos y condiciones de venta son aplicables tanto al precio de exportación como al valor normal. Por su parte, los ajustes por diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas son aplicables exclusivamente sobre el valor

normal. Cualquier ajuste solicitado deberá ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.

39. Los ajustes al precio de exportación y al valor normal deben aplicarse a cada transacción y/o a las referencias de precios. Utilizar el formato del Anexo 1 para los ajustes al precio de exportación y los Anexos 2.A o 2.B en el caso del valor normal. Por separado, describa detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indicar y proporcionar las fuentes de información de donde se obtuvieron los ajustes, soportes documentales y fechas de las mismas.

40. Cuando los montos de los ajustes se obtengan por algún método de prorrateo, presente por separado la explicación detallada del método empleado. Proporcionar todas las fuentes contables aplicables.

4. Cálculo del valor normal con base en un país sustituto

41. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía que no refleja principios de mercado, el valor normal del producto idéntico o similar al objeto de investigación en el país de origen se calculará con base en la información de productos idénticos o similares originarios de un tercer país con economía de mercado que sirva como sustituto razonable para propósitos del procedimiento.

42. De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del RLCE, deberá presentar los argumentos y las pruebas que acrediten que en la producción y venta del producto similar fabricado por las empresas del sector o industrias en el país exportador prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado.

43. Para estos efectos, proponga un país que considere sustituto del país exportador. Para seleccionar al país sustituto considere lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 del RLCE. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En particular, para efectos de seleccionar al país sustituto, deberán considerarse criterios económicos tales como la similitud de los procesos de producción, la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en dicho proceso, correspondientes al producto investigado o, de no ser posible, al grupo o gama más restringido de productos que lo incluyan tanto en el país de origen como en el país sustituto.

44. Por ello, se requiere que explique detalladamente las razones y presente las pruebas que sustenten la elección del país sustituto con economía de mercado que reúne los requisitos para ser sustituto del país exportador. Por regla general deben corresponder al sector o industria del producto investigado. Específicamente, deben considerarse y acreditarse los elementos que a continuación se enlistan:

A. El país sustituto propuesto debe ser un país con economía de mercado, en específico en el sector del producto objeto de investigación.

B. Debe producir un producto idéntico o similar al producto objeto de investigación. Proporcione un análisis comparativo entre el producto objeto de investigación y el producto que se fabrica en el país sustituto. Presente el siguiente cuadro:

Concepto	Producto objeto de investigación	Producto fabricado en el país sustituto
Nombre		
Características físicas		
Composición química		

Principales productores[4]		
Proceso productivo[5]		
Insumos utilizados en su elaboración		
Funciones y usos (incluyendo si se utilizan como insumo de otro producto)		

C. Considere la similitud en la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en el proceso de producción, correspondientes al producto objeto de investigación, de no ser posible, al grupo o gama más restringido de productos que lo incluyan tanto en el país de origen como en el país sustituto, así como el libre acceso a los principales insumos utilizados en la producción, ya sea con proveedores en su mercado interno o a nivel internacional.

D. Presente cualquier otro elemento que considere relevante.

45. En relación con los puntos anteriores, deberá presentar la justificación y las pruebas documentales pertinentes, las cuales pueden consistir en estadísticas, publicaciones especializadas, o cualquier otra que tenga valor probatorio y que correspondan al producto objeto de investigación y al periodo objeto de investigación.

46. El cálculo del valor normal en el país sustituto propuesto se hará de conformidad con los mismos lineamientos a que se refieren los puntos 26 y 30 de este Formulario.

5. Margen de discriminación de precios

47. De conformidad con el artículo 38 del RLCE, el margen de discriminación de precios corresponde a la diferencia entre el valor normal (ajustado) y el precio de exportación (ajustado), relativa a este último y expresada en términos porcentuales, es decir:

$$MD= [(VNa - PEa) / PEa] \times 100$$

donde: MD= margen de discriminación de precios

VNa= valor normal ajustado

PEa= precio de exportación ajustado

48. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping y 39 del RLCE, en el caso de que el producto objeto de investigación comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, el margen de discriminación de precios se debe estimar para cada uno de los tipos de producto considerados en su solicitud. Asimismo, debe estimar el margen de dumping para el producto objeto de investigación como el promedio ponderado de todos los márgenes individuales que se hayan estimado. Esta ponderación se calculará conforme a la participación relativa de cada tipo de producto en el volumen total exportado del producto objeto de investigación durante el periodo de investigación. Utilizar el formato del Anexo 3.

49. Si ha utilizado dos o más referencias para determinar el valor normal y/o el precio de exportación de un mismo tipo de producto, reportar en el Anexo 3 exclusivamente el valor promedio ajustado que obtenga de dichas referencias, en dólares de los Estados Unidos de América y en la unidad de medida relevante. En su caso, incluir una descripción detallada del método de ponderación utilizado para calcular dicho valor promedio.

[4] Adicionalmente, indicar cuál es su participación en el mercado, proporcionar estadísticas de producción y/o ventas internas.

[5] Indicar la tecnología utilizada en la fabricación de la mercancía. Señale si es intensiva en capital y/o mano de obra. Indique si se pueden utilizar diferentes tecnologías.

K. Información de daño

50. De conformidad con lo previsto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping y 39 de la LCE, indique claramente bajo qué figura presenta su solicitud:

51. a) daño material;

52. b) amenaza de daño, o

53. c) retraso en la creación de una rama de producción nacional.

54. Describa detalladamente los efectos negativos en cada uno de los indicadores económicos y financieros de su empresa y/o de la rama de producción nacional, que considera fueron causados por las importaciones en condiciones de discriminación de precios, así como el mecanismo de transmisión (vía precios o vía volúmenes). Para estos efectos, la información que presente deberá corresponder al periodo analizado que haya definido en el punto 17 inciso B de este Formulario.

55. En relación con las importaciones del producto objeto de investigación, proporcione información mensual de los 36 meses que constituyen el periodo analizado sobre el valor y volumen tanto de las importaciones originarias del país investigado como del resto de países. Para ello, utilice el formato del Anexo 4. Asimismo, en caso de que la solicitud sea respecto de importaciones de más de un país de origen, debe cumplir también con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, con objeto de que esta autoridad esté en posibilidad de realizar la acumulación respectiva. Para su respuesta considere lo siguiente:

A. Su respuesta a lo señalado en el punto 14 este Formulario.

B. Incluir las importaciones totales, sin importar el régimen aduanero.

C. La fuente de su información y una copia de dicha fuente.

D. Una explicación detallada sobre si ha observado un aumento significativo del volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, en términos absolutos o en relación con el Consumo Nacional Aparente (CNA)[6].

56. Para efectos de analizar la procedencia de la acumulación de los efectos de las importaciones originarias de los países propuestos a investigación deberá proporcionar información que sustente que las importaciones de cada país son significativas, se realizaron con márgenes de dumping superiores a de minimis y que dichas importaciones compiten entre sí y con el producto similar de fabricación nacional, para lo cual considere lo establecido en el artículo 67 del RLCE.

57. Indique si existe una subvaloración del precio de las importaciones del producto objeto de investigación en comparación con el producto de fabricación nacional (es decir, si los precios de dichas importaciones se sitúan por debajo de los precios nacionales), o explique de qué forma dichas importaciones han hecho bajar o han impedido un aumento del precio de la mercancía nacional que de otra forma se hubiera observado. Explique detalladamente los factores y mecanismos que permiten que esto ocurra.

58. En relación con los indicadores de la rama de producción nacional[7]:

A. Proporcionar información mensual de los 36 meses que constituyen el periodo analizado sobre el volumen de producción nacional y, los volúmenes y precios de venta al mercado interno y externo. Utilizar el formato del Anexo 4.

---

6 CNA = producción nacional + importaciones totales – exportaciones.

7 Para mayor información vea: Artículo 65 del RLCE. No obstante, la Secretaría tendrá en cuenta las dificultades que puedan enfrentarse en el caso de ramas de producción nacional fragmentadas que incluyan un número elevado de productores o tratándose de micro o pequeñas empresas y se prestará toda la asistencia factible en la recopilación de la información requerida.

B. Proporcionar información anual para el periodo analizado (incluido el periodo investigado y similar anterior) sobre empleo, inversión en capital fijo, capacidad instalada y su utilización. Utilizar el formato del Anexo 7.

C. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán los volúmenes de producción y ventas de la industria nacional, así como el nivel de empleo y utilización de la capacidad instalada que se indican en los incisos A y B.

D. Indicar la fuente de su información y proporcionar una copia de la misma. En caso de que sus datos provengan de una estimación, explicar detalladamente el método empleado para realizarla y proporcionar una copia de los papeles de trabajo utilizados.

59. En relación con el CNA del producto similar, explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán la participación de la rama de producción nacional en el CNA.

60. Conforme a los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, deberá proporcionar información sobre los siguientes factores: el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o las variaciones en las estructuras del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional. Al respecto, deberá presentar una explicación de la incidencia de cada factor en el desempeño de la rama de producción nacional en el periodo analizado, así como de cualquier otro factor que considere pertinente para la evaluación de la situación de dicha rama.

61. Conforme al artículo 65 del RLCE, deberá proporcionar información sobre la existencia de algún patrón de ventas de temporada, posibles efectos del ciclo económico o variaciones en las condiciones de competencia en los mercados nacional e internacional de la mercancía objeto de análisis.

62. Conforme al artículo 65 del RLCE, deberá aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas nacionales sobre el comportamiento en el mercado nacional de la mercancía objeto de análisis. Indicar las fuentes de información y proporcionar copia de las mismas.

63. En caso de que su solicitud sea presentada por la figura de “amenaza de daño”, adicionalmente a lo señalado en los puntos anteriores, deberá presentar lo siguiente:

A. los elementos objetivos que acrediten que el ingreso futuro de las importaciones objeto de dumping podría afectar el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional;

B. proyecciones o pronósticos para un periodo posterior similar al investigado, tanto de los indicadores económicos como de las variables financieras;

C. indicadores de la industria del país exportador, tales como el volumen de producción y ventas al mercado interno e inventarios, así como el volumen de exportaciones totales, identificando el correspondiente a las exportaciones dirigidas a México y el de aquellas dirigidas hacia otros países. Utilizar el Anexo 8;

D. proyecciones de los indicadores de la industria del país exportador tales que sustenten la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones en condiciones de discriminación de precios en el futuro inmediato y que permitan suponer que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones, tomando en cuenta la existencia de otros mercados (comente en torno a ventas, inventarios y capacidad libremente disponible del exportador);

E. indicar si cuenta con proyectos de inversión relativos a la mercancía similar para el periodo posterior al investigado y explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera

que las importaciones en condiciones de discriminación de precios los podrían afectar. Apoye su argumentación comparando el proyecto en un escenario con discriminación de precios versus un escenario sin discriminación de precios, considerando los flujos de ingresos y egresos anuales del proyecto en cuestión utilizando la técnica de valor presente neto, la tasa de descuento utilizada y su monto, así como la tasa interna de retorno del proyecto. Asimismo, deberá indicar el tiempo calculado para recuperar la inversión correspondiente y las fuentes o mecanismos de financiamiento que serán utilizados para desarrollar el proyecto de inversión, y

F. explicar detalladamente las metodologías utilizadas para realizar las proyecciones o pronósticos señalados en los incisos anteriores y entregar copia de las fuentes y hojas de trabajo utilizadas, con la finalidad de que la autoridad investigadora pueda replicarlos.

64. En caso que su solicitud sea presentada por la figura de "retraso en la creación de una rama de producción nacional", deberá presentar lo siguiente:

A. describir la naturaleza del proyecto de inversión que se está realizando para crear la rama de producción nacional de que se trate;

B. anexar copia del documento que contenga el proyecto de inversión a que hace referencia con toda la información que lo soporte;

C. los flujos de ingresos y egresos anuales del proyecto en cuestión utilizando la técnica de Valor Presente Neto. Señalar la tasa de descuento utilizada y su monto;

D. señalar la Tasa Interna de Retorno del proyecto;

E. indicar el tiempo calculado para recuperar la inversión correspondiente;

F. indicar las fuentes o mecanismos de financiamiento que serán utilizados para desarrollar el proyecto de inversión;

G. describir el estado de desarrollo en que se encuentra el proyecto de inversión actualmente;

H. responder las siguientes preguntas relacionadas con el desarrollo del proyecto de inversión:

a. ¿Ya se construyó o se está construyendo una fábrica para la producción de la mercancía nacional?

b. ¿Ya solicitó maquinaria o equipo para la producción de la mercancía nacional?

c. ¿Ya adquirió maquinaria o equipo para la producción de la mercancía nacional?

d. ¿La asamblea de accionistas de la empresa aprobó el proyecto?, o en su defecto, ¿quién lo autorizó?

65. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectan a los proyectos de inversión de su empresa. Apoye su argumentación comparando el proyecto en un escenario con discriminación de precios versus un escenario sin discriminación de precios.

L. Indicadores por empresa[8]

66. La información siguiente la deberá presentar de forma individual, para cada productor nacional.

67. Explicar la estructura corporativa de la empresa. Dicha información deberá incluir:

[8] Para mayor información vea: Artículo 65 del RLCE. No obstante, la Secretaría tendrá en cuenta las dificultades que puedan enfrentarse en el caso de ramas de producción nacional fragmentadas que incluyan un número elevado de productores o tratándose de micro o pequeñas empresas y se prestará toda la asistencia factible en la recopilación de la información requerida.

A. Nombre y RFC de la empresa matriz.

B. Nombre y RFC de las empresas subsidiarias.

C. Nombre y RFC de cualquier otra empresa vinculada[9] de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras).

D. Proporcionar, en un documento aparte, diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.

68. Indicar si alguna de las empresas mencionadas en la respuesta a la pregunta 19, inciso A, importaron la mercancía investigada durante el periodo analizado e investigado:

A. Indicar cuáles fueron las empresas que importaron la mercancía investigada.

B. Explicar por qué a pesar de ser productor importó la mercancía investigada.

C. Proporcionar información con relación a las importaciones del producto objeto de investigación que realizó la empresa o sus afiliadas durante el periodo investigado. Para ello, utilice los formatos de los Anexos 5.A y 5.B. Deben reportarse todas las ventas, con independencia de su nivel comercial, pero al reportar el valor se solicita que se proporcione llevando los precios a nivel LAB planta.

D. En su caso, explique por qué consideraría que las importaciones que realizó no fueron la causa de la distorsión de precios o del daño alegado.

69. En relación con los indicadores de su empresa:

A. Proporcionar información mensual de los 36 meses que constituyen el periodo analizado sobre el volumen de producción de la mercancía nacional, valores, volúmenes y precios de las ventas de mercancía similar realizadas al mercado interno y externo, así como los fletes internos en los que incurre (en caso de haber realizado importaciones de mercancía investigada para venderla posteriormente, presente también las cifras de valores, volúmenes y precios de estas tanto para el mercado interno como para el externo); además, de cifras de empleo, salarios, autoconsumo e inventarios. Utilizar el formato de los Anexo 5A y 5B.

B. Proporcionar información anual para el periodo analizado (incluido el periodo investigado y similar anterior) sobre capacidad instalada y su utilización, así como sobre inversión en capital fijo. Utilizar el formato del Anexo 7.

70. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán sus niveles de producción, participación en el CNA, ventas, precios, empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada e inventarios.

71. Explicar detalladamente el método que empleó para calcular la capacidad instalada que tiene su empresa para la producción de la mercancía nacional y proporcionar la metodología de cálculo, así como copia de las fuentes utilizadas para ello.

72. Proporcionar información en relación con las plantas productoras en las que su empresa produce las mercancías nacionales. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

A. Nombre de la planta.

B. Domicilio.

C. Otras mercancías que se produzcan en dicha planta, además de la mercancía nacional.

73. Explicar detalladamente las condiciones o términos de venta mantenidos por su empresa durante el periodo analizado, en relación a los siguientes rubros:

[9] Para mayor información vea: Art. 4.1 del Acuerdo Antidumping y 61 del RLCE.

A. Política de descuentos y/o bonificaciones.

B. Condiciones de pago.

C. Plazos de entrega.

D. Canales de distribución y/o comercialización empleados.

E. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán a las condiciones o términos de venta mantenidos por su empresa.

NOTA. En el caso de que las políticas de venta hayan sufrido cambios durante el periodo analizado, explicar las razones de dichos cambios y presente la documentación que los respalde.

F. Explicar si sus ventas de la mercancía nacional han mostrado algún patrón de concentración en el periodo analizado (por ejemplo: por tipo y tamaño de clientela, por área geográfica, por industria consumidora).

74. En relación con sus principales clientes nacionales, proporcionar la siguiente información:

A. Nombre y RFC.

B. Domicilio.

C. Teléfono.

D. Giro comercial (distribuidores, centros de servicio, consumidores finales, consumidores industriales).

E. Cifras mensuales de los valores y volúmenes de mercancía similar comprada a su empresa a lo largo del periodo analizado.

75. Indicar si realiza evaluaciones que le permitan medir los niveles de productividad de su empresa.

A. Explicar detalladamente en qué consisten dichas evaluaciones.

B. Describir el comportamiento de la productividad de su empresa durante los últimos tres años.

C. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios, afectaron o afectarán los niveles de productividad de su empresa.

76. Proporcionar copia de los Estados Financieros Auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variación en el Capital Contable) para los últimos tres años, incluyendo el periodo investigado.

77. Al respecto, es necesario señalar que los estados financieros dictaminados y/o para efectos fiscales, se reportan de forma anual para los periodos de enero a diciembre, excepto en el año de inicio de actividades y en el año de liquidación. En tanto los indicadores económicos se analizan por periodos anuales, mas no de enero a diciembre, por lo que en la mayoría de los casos no será posible empatar ambos análisis financiero y económico.

78. En caso de que su empresa no esté obligada por ley a llevar Estados Financieros Auditados, proporcione copias de sus Estados Financieros aún sin dictaminar.

79. Proporcionar información sobre el estado de costos de producción, ventas y utilidades en que incurre la empresa al producir las mercancías nacionales. Utilizar el formato del Anexo 6[10], tomando

[10] Al llenar la información del Anexo 6, recuerde que, de acuerdo con el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, "El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional de la mercancía similar cuando

en cuenta los datos reportados en el Anexo 5.B., respecto a la sumatoria de ventas totales o por mercado, según sea el nivel de reporte del Anexo 6.

80. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán las utilidades relacionadas con la mercancía nacional.

81. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán los flujos de caja, el rendimiento de las inversiones y la capacidad de reunir capital de su empresa.

82. Indicar si las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán el desarrollo de los proyectos de inversión directamente relacionados con la producción de las mercancías nacionales. En caso de que su respuesta sea afirmativa:

A. Describir la naturaleza de los proyectos de inversión[11].

B. Describir la forma en que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán el desarrollo de los proyectos de inversión[12 y 13].

C. En caso de que los proyectos de inversión no correspondan únicamente al producto similar al investigado, deberá presentar la separación por línea de producción o una estimación razonable, adjuntando la metodología empleada.

D. Presentar los documentos que sustenten la viabilidad y la supuesta afectación por la entrada de importaciones a precios desleales de dichos proyectos de inversión.

M. Mercado internacional

83. Describir las características del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis y los cambios sufridos durante el periodo analizado. Su respuesta deberá incluir, al menos, información y estadísticas sobre lo siguiente:

A. Principales países productores.

B. Principales países consumidores.

C. Principales países exportadores.

D. Principales países importadores.

E. Flujos comerciales.

F. Ciclos económicos a que está sujeto el mercado internacional.

G. En caso de contar con información del comportamiento de los precios internacionales durante el periodo analizado deberá proporcionarla, así como una explicación de los factores que afectan la determinación de dichos precios y su comportamiento.

84. Conforme al artículo 65 del RLCE, deberá aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas internacionales sobre el comportamiento del mercado internacional

---

los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios. Si no es posible efectuar tal identificación separada de esa producción, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de mercancía que incluya la mercancía similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria".

11 Para mayor información vea: Artículo 75, fracción XIII, del RLCE.

12 De ser posible, apoye su argumentación comparando el proyecto en un escenario con discriminación de precios versus un escenario sin discriminación de precios.

13 Para mayor información vea: Artículo 75, fracción XIII del RLCE.

de la mercancía objeto de análisis. Indicar las fuentes de información y proporcionar copia de las mismas.

N. Otra información

85. Proporcionar cualquier otra información que considere necesaria que la Secretaría tome en cuenta para la correcta evaluación de su solicitud.

86. Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario es completa y correcta.

Nombre:

Firma:

Fecha:

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

PROCEDIMIENTO: Investigación antidumping

PRODUCTO:

ORIGEN:

EXPEDIENTE:

Ciudad de México, a ___ de _____de 202__

_____, representante legal de la empresa _____, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), otorgo mi consentimiento para que los representantes legales acreditados de las partes interesadas, puedan consultar la información que mi representada presente con carácter confidencial en el procedimiento citado al rubro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, y cuenten con previa autorización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 158 fracción IV del RLCE.

_____

Firma

FORMATO OFICIAL

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO PARA ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A. Aspectos generales

1. Este formato deberá ser llenado y firmado por el representante legal que pretenda tener acceso a la información confidencial en los términos del artículo 80 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 159 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

2. Solo se tramitarán las solicitudes de acceso a la información confidencial que se presenten en el formato expedido por la Secretaría de Economía (en adelante la "Secretaría"), sin modificación alguna.

3. La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales podrá verificar en cualquier tiempo la autenticidad y veracidad de los documentos y manifestaciones de la o las personas que soliciten el acceso a la información confidencial.

4. Presentar este formato con firma autógrafa en original y tres copias, incluidos sus anexos, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberá presentar copia para el acuse de recibo.

5. Este formato y toda la información adicional que envíe a la Secretaría deberán presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, dirigidos al Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en el domicilio ubicado en Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México.

6. En caso de uso inadecuado de la información que se le confía, la Secretaría lo considerará para futuras autorizaciones de acceso a la información confidencial.

B. Solicitud

7. Indicar la denominación o razón social de la empresa y el nombre del representante legal*, así como el procedimiento de investigación y el número de expediente administrativo del cual solicita acceso a la información confidencial.

8. Señalar con precisión la información confidencial que solicita revisar, así como las razones para ello.

C. Documentos

9. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 51 de la LCE, 159 y 160 del RLCE y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, la o las personas interesadas en solicitar acceso a la información confidencial, deberán cumplir con lo siguiente:

A. Acreditar la personalidad con la que actúa mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, representación que deberá acreditar le fue otorgada a más tardar en la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.

B. Presentar copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante.

C. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente.

* Consulte el Aviso de Privacidad.

D. Con fundamento en el artículo 159 fracción V del RLCE, acreditar ser residente en México. Para tal efecto, deberá presentar certificado de residencia original emitido por autoridad competente.

E. Original de la garantía a que se refiere el artículo 160 fracción IV del RLCE, consistente en fianza por el monto de $4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. El documento en que conste la fianza deberá contener la siguiente leyenda:

> La presente fianza se expide a (**escribir el nombre de las personas que van a consultar el expediente confidencial que pueden ser 3 como máximo y el nombre o denominación de la persona física o moral que representan**) para garantizar en los términos de los artículos 80 y 93 fracción VI de la Ley de Comercio Exterior y 160 fracción IV de su Reglamento, el perjuicio que pudiera ocasionarse por la divulgación de información confidencial o la utilización de la misma para beneficio personal relacionado con (**incluir la identificación del procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional de que se trate y el expediente administrativo al que pertenece la información confidencial a la que solicita acceso**), en el que participa su representada, así como las sanciones a que se haga acreedor por el ilícito que, en su caso, se cometa.
>
> Esta fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación del procedimiento mencionado y de todos los recursos o juicios legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
>
> En caso de que la presente fianza se haga exigible la Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

D. Manifestaciones

11. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 159 fracción X del RLCE, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

A. Tengo conocimiento de las responsabilidades y sanciones en que se podría incurrir en caso de violar la confidencialidad de la información que se confía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93 fracción VI de la LCE; 147, 149, 159, 160 y 161 del RLCE; 210 y 211 del Código Penal Federal; y 61 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

B. No he sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso.

C. Gozo de buena reputación personal y profesional.

D. No he sido socio, ocupado cargo directivo o fungido como apoderado o mandatario asalariado de la empresa que pretendo representar, ni de alguna de las contrapartes interesadas o coadyuvantes en los procedimientos en curso, en el último año.

E. Compromiso de confidencialidad

12. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 159 fracción VI del RLCE, el representante legal acreditado deberá comprometerse a lo siguiente:

A. Utilizar la información confidencial solamente para la defensa de los intereses de la parte interesada a que se refiere esta solicitud, y no para provecho propio o ajeno.

B. Mantener en un lugar especial el resguardo de las notas o resumen relativos a la información confidencial a que tendré acceso, así como a utilizar los instrumentos de protección pertinentes para asegurar la información confidencial que se confiará.

C. Devolver las versiones originales de las notas o resúmenes formulados en la revisión de la información confidencial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución final de la investigación en que actúo.

D. Presentar ante la Secretaría cualquier información que se requiera para cerciorarse del cumplimiento de la LCE, el RLCE y de este compromiso. Así como, facilitar en todo momento la realización de visitas en el lugar o los lugares en que se encuentre la información confidencial.

Nombre:

Firma:

Fecha:

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas), Col. Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensiones 11370 y 11327, correo electrónico: eric.guzman@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published

ANEXO 1

Nombre de la empresa solicitante:

PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Incluya las fórmulas del cálculo)

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de producto	(3) Fuente (Factura, cotización, información oficial, etc.)	(4) Fecha del precio* (DD/MM/AA)	(5) Empresa exportadora**	(6) Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales)	(7) Ajuste 1 (en la moneda y unidad de medida originales)

* Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización. Si la referencia del precio corresponde a un periodo, indicar cuál es éste.
** Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización.

(8) Ajuste 2 (en la moneda y unidad de medida originales)	(9) Ajuste 3 (en la moneda y unidad de medida originales)	(10) Suma de ajustes (7)+(8)+(9)	(11) Precio ajustado (en la moneda y unidad de medida originales) (6)-(10)	(12) Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	(13) Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América	(14) Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)

ANEXO 2.A

Nombre de la empresa solicitante:

VALOR NORMAL

PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN (Incluya las fórmulas del cálculo)

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de producto	(3) Fuente (estudio de mercado, publicación especializada, lista de precios, etc.)	(4) Fecha del precio Reportado* (DD/MM/AA)	(5) Empresa**	(6) Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales)	(7) Ajuste 1 (en la moneda y unidad de medida originales)

***** Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización. Si la referencia del precio corresponde a un periodo, indicar cuál es éste.
****** Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización.

(8) Ajuste 2 (en la moneda y unidad de medida originales)	(9) Ajuste 3 (en la moneda y unidad de medida originales)	(10) Suma de ajustes (7)+(8)+(9)	(11) Precio ajustado (en la moneda y unidad de medida originales) (6) - (10)	(12) Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	(13) Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América	(14) Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)

ANEXO 2.B

Nombre de la empresa solicitante:

VALOR NORMAL

PRECIO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN A UN TERCER PAÍS

DISTINTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Incluya las fórmulas del cálculo)

MERCADO DE EXPORTACION:

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de producto	(3) Fuente (estudio de mercado, publicación especializada, lista de precios, etc.)	(4) Fecha del precio reportado* (DD/MM/AA)	(5) Empresa exportadora**	(6) Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales)	(7) Ajuste 1 (en la moneda y unidad de medida originales)

***** Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización. Si la referencia del precio corresponde a un periodo, indicar cuál es éste.
****** Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización.

(8) Ajuste 2 (en la moneda y unidad de medida originales)	(9) Ajuste 3 (en la moneda y unidad de medida originales)	(10) Suma de ajustes (7)+(8)+(9)	(11) Precio ajustado (en la moneda y unidad de medida originales) (6) - (10)	(12) Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	(13) Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América	(14) Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)

ANEXO 2.C

Nombre de la empresa solicitante:

VALOR NORMAL

VALOR RECONSTRUIDO EN EL PAÍS DE ORIGEN (Incluya las fórmulas del cálculo)

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de producto	(3) Materiales y componentes (directos)	(4) Mano de obra (directa)	(5) Gastos indirectos de fabricación	(6) Costo de producción (3)+(4)+(5)	(7) Gastos generales	(8) Costos ex-fábrica (6) + (7)	(9) Utilidad antes de impuestos	(10) Valor Reconstruido (dólares EUA por unidad de medida relevante) (8) + (9)

NOTA Si los elementos del valor reconstruido están expresados en una unidad monetaria distinta a los dólares de los Estados Unidos de América, debe especificar los costos en la unidad monetaria original y proporcionar el tipo de cambio correspondiente.

ANEXO 3

Nombre de la empresa solicitante:

ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS (Incluya las fórmulas del cálculo)

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de producto	(3) Valor Normal Ajustado	(4) Precio de Exportación Ajustado	(5) Margen de discriminación de precios [((3)-(4)) / (4)] x 100	Volumen Exportado o cotizado

NOTA: De conformidad con el Art. 39 del RLCE, debe estimar el margen de discriminación de precios para cada uno de los tipos de mercancías considerados en su solicitud.

ANEXO 4
INDICADORES DEL MERCADO NACIONAL

SOLICITANTE:	
PRODUCTO:	
CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:	

INDICADORES DE LA MERCANCÍA			PRODUCCIÓN NACIONAL (Volumen)	VENTAS (Volumen)		IMPORTACIONES (Volumen y Valor)				PRECIOS	
				MERCADO INTERNO	EXPORTACIÓN	PAÍS INVESTIGADO		OTROS PAÍSES		MERCADO INTERNO	EXPORTACIÓN
			U_T	U_T	U_T	U_T	Doláres EUA	U_T	Doláres EUA	(M.N./U_T)	(M.N./UT)
			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)
PERIODO	AÑO	MES									
PERIODO ANALIZADO		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									
		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									
PERIODO INVESTIGADO		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									
ÁREA PARA PROYECCIONES		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									

(D) Se refiere a las importaciones de la mercancía objeto de la investigación originarias de los país(es) investigado(s), que hayan ingresado a México en cualquiera de los siguientes regímenes: (a) definitivos, (b) temporales, (c) depósito fiscal, (d) elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

(F) Se refiere a las importaciones originarias de país(es) distinto(s) al investigado(s), que hayan ingresado a México en cualquiera de los siguientes regímenes: (a) definitivos, (b) temporales, (c) depósito fiscal, (d) elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

(H) Precio promedio nacional observado en cada mes del período analizado.

Nota: la abreviatura (U_T) indica la unidad de la TIGIE mencionada en la respuesta a la pregunta 5 del formulario. En su respuesta, la abreviatura U_T deberá ser sustituida por la unidad de volumen correspondiente.

ANEXO 5.A.
INDICADORES DE LA EMPRESA
VOLÚMENES

EMPRESA:

MERCANCÍA:

CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:

INDICADORES DE LA MERCANCÍA			PRODUCCIÓN	VENTAS AL MERCADO INTERNO	VENTAS AL MERCADO EXTERNO	VENTAS NETAS TOTALES	IMPORTACIONES	EMPLEO	AUTOCONSUMO	INVENTARIOS
			U_T	U_T	U_T	U_T	U_T	Personas	U_T	U_T
			(A)	(B)	(C)	(D)=(B)+(C)	(E)	(F)	(G)	(H)
PERIODO	AÑO	MES								
PERIODO ANALIZADO		ENE								
		FEB								
		MAR								
		ABR								
		MAY								
		JUN								
		JUL								
		AGO								
		SEP								
		OCT								
		NOV								
		DIC								
		ENE								
		FEB								
		MAR								
		ABR								
		MAY								
		JUN								
		JUL								
		AGO								
		SEP								
		OCT								
		NOV								
		DIC								
	PERIODO INVESTIGADO	ENE								
		FEB								
		MAR								
		ABR								
		MAY								
		JUN								
		JUL								
		AGO								
		SEP								
		OCT								
		NOV								
		DIC								
ÁREA PARA PROYECCIONES		ENE								
		FEB								
		MAR								
		ABR								
		MAY								
		JUN								
		JUL								
		AGO								
		SEP								
		OCT								
		NOV								
		DIC								

(A) Producción total de la mercancía investigada.
(B) Se refiere al volumen de ventas netas de la mercancía nacional, vendidas y entregadas en el mercado interno.
(C) Se refiere al volumen de ventas netas de la mercancía nacional, vendidas y entregadas en el mercado externo.
(E) Se refiere a importaciones realizadas en cualquiera de los siguientes regímenes: (a) definitivos, (b) temporales, (c) depósito fiscal, (d) elaboración, transformación o
Nota: la abreviatura (U_T) indica la unidad de la TIGIE mencionada en la respuesta a la pregunta 5 del formulario.

En su respuesta, la abreviatura U_T deberá ser sustituida por la unidad de medida correspondiente.

ANEXO 5.B.
INDICADORES DE LA EMPRESA
VALORES Y PRECIOS

EMPRESA:	
MERCANCÍA:	
CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:	

INDICADORES DE LA MERCANCIA			VENTAS AL MERCADO INTERNO (LAB PLANTA)	VENTAS AL MERCADO EXTERNO (LAB PLANTA)	VENTAS NETAS TOTALES	IMPORTACIONES	PRECIO DE VENTA MERCADO INTERNO (LAB PLANTA)	FLETES EN MÉXICO	PRECIO DE VENTA (EN BODEGA DEL CLIENTE)	PRECIO DE VENTA AL MERCADO EXTERNO (LAB PLANTA)	SALARIOS
			Pesos Mex.	Pesos Mex.	Pesos Mex.	U.S. Dls.	Pesos Mex./U_T	Pesos Mex./U_T	Pesos Mex./U_T	Pesos Mex./U_T	Pesos Mex.
			(F)	(G)	(H) = (F + G)	(I)	(J) = (F / B)	(K)	(L) = (J + K)	(M) = (G / C)	(N)
PERIODO	AÑO	MES									
PERIODO ANALIZADO		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									
		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									
PERIODO INVESTIGADO		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									

ÁREA PARA PROYECCIONES		ENE									
		FEB									
		MAR									
		ABR									
		MAY									
		JUN									
		JUL									
		AGO									
		SEP									
		OCT									
		NOV									
		DIC									

(F) Se refiere a ventas netas de la mercancía nacional al mercado interno, netas de devoluciones, bonificaciones y descuentos.
Si las ventas se realizaron un nivel comercial diferente, la empresa deberá llevarlas al nivel LAB planta especificado.
(G) Se refiere a ventas netas de la mercancía nacional al mercado externo, netas de devoluciones, bonificaciones y descuentos.
Si las ventas se realizaron un nivel comercial diferente, la empresa deberá llevarlas al nivel LAB planta especificado.
(I) Se refiere a importaciones del producto similar al investigado que fueron realizadas por la empresa en cualquiera de los siguientes regímenes: (a) definitivos, (b) temporales, (c) depósito fiscal, (d) elaboración, transformación o reparación en recinto fiscal.
(K) Valor de los fletes utilizados para transportar el producto nacional de la planta de producción a la bodega del cliente.
En caso de ser necesario, se prorratearán los fletes totales por volumen vendido.
Nota: la abreviatura (U_T) indica la unidad de la TIGIE mencionada en la respuesta a la pregunta 5 del formulario.
En su respuesta, la abreviatura U_T deberá ser sustituida por la unidad de medida correspondiente.

ANEXO 6
ESTADO DE COSTOS, VENTAS Y UTILIDADES DE LA MERCANCÍA NACIONAL

EMPRESA:	
MERCANCÍA:	
CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:	

INFORMACIÓN EN PESOS (M.N.)

	RUBRO	PERIODO ANALIZADO		
				PERIODO INVESTIGADO
	AÑO -->			
1	Inventario inicial de materia prima			
2	Compras			
3	Inventario final de materia prima			
(A)=(1)+(2)-(3)	Total de materia prima			
(B)	Mano de obra directa			
(C)	Gastos indirectos de fabricación			
(D)=(A)+(B)+(C)	Costos de Fabricación			
(E)	Inventario inicial de la mercancía en proceso			
(F)	Inventario final de la mercancía en proceso			
(G)=(D)+(E)-(F)	Costo de producción			
(H)	Inventario inicial de la mercancía terminada			
(I)=(G)+(H)	Costo de la mercancia disponble para la venta			
(J)	Inventario final de la mercancía terminada			
(K)=(I)-(J)	Costo de mercancía vendida			
(L)	Ventas netas			
(M)=(L)-(K)	Utilidad bruta			
(N)	Gastos de venta			
(O)	Gastos de administración			
(P)=(N)+(O)	Gastos de operación			
(Q)=(M)-(P)	Utilidad de operación			
(R)	Otros ingresos			
(S)	Otros gastos			
(T)	Costo integral de financiamiento			
(U)=(Q)+(R)-(S)+(T)	Utilidad antes de impuestos			
(V)	I.S.R. y P.T.U.			
(W)=(U)-(V)	Utilidad neta			

(A) Se entiende por ***materia prima,*** aquellas mercancías que, después de transformados, forman la parte principal del producto terminado.

(B) Se refiere a la mano de obra utilizada directamente en la fabricación de la mercancía terminada.

(C) En este rubro se debe incluir lo siguiente: mano de obra indirecta, suministros o materiales indirectos y demás costos de fabricación diferentes a los que estén directamente asociados con el proceso de fabricación.

(H y J) Tanto el inventario inicial de la mercancía terminada como el final, deberán estar valuados a costo de producción.

(L) Ventas de la mercancía nacional netas de devoluciones, bonificaciones y descuentos; esta información proviene del inciso (K) del anexo 5.B. (Ventas Netas Totales).

(N) Son todos los gastos relacionados en forma directa con el departamento de ventas, atribuibles a la mercancía objeto de investigación.

(O) Son todos los gastos administrativos atribuibles a la mercancía objeto de la investigación.

(T) En el costo integral de financiamiento se deberá incluir además de los intereses, el efecto por posición monetaria y las diferencias cambiarias.

(N,O, R, S, T y V) En caso de que la empresa fabrique otras mercancías además del que es objeto de la presente investigación, todos estos conceptos deberán ser prorrateados en función de las ventas totales de dicha mercancía, en relación con las ventas totales de la empresa.

NOTA: El presente anexo es una guía que incluye la información mínima necesaria para determinar el costo de ventas y la utilidad neta, sin embargo, la empresa deberá reportar cualquier concepto adicional necesario para determinar el costo de ventas y la utilidad neta.

ANEXO 7
INDICADORES DE LA INDUSTRIA NACIONAL Y EMPRESA

SOLICITANTE:	
MERCANCÍA:	
CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:	

			NACIONAL					EMPRESA			
			PRODUCCIÓN	CAPACIDAD INSTALADA	UTILIZACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA	EMPLEO	INVERSIONES EN CAPITAL FIJO	PRODUCCIÓN	CAPACIDAD INSTALADA	UTILIZACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA	INVERSIONES EN CAPITAL FIJO
			U_T	U_T	(%)	No. de personas	Moneda Nacional	U_T	U_T	(%)	Moneda Nacional
PERIODO		AÑO	(A)	(B)	(C)=(A)/(B)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(G)	(I)
PERIODO ANALIZADO											
PERIODO ANALIZADO											
PERIODO ANALIZADO											
PERIODO ANALIZADO	PERIODO SIMILAR ANTERIOR AL INVESTIGADO										
PERIODO ANALIZADO	PERIODO INVESTIGADO										

(A) Proviene de la columna (A) del ANEXO 4.
(B) Cuando la misma capacidad instalada se utilice para fabricar productos diferentes al investigado (capacidad instalada multiproducto), anexe una hoja de trabajo que especifique los otros tipos de producto fabricados así como las mezclas o mezcla típica que se utilizaron para reportar la capacidad disponible y la utilizada
(D) Estimación del número de obreros o empleados directamente involucradas en la elaboración de la mercancía de la industria nacional.
(F) Proviene de la columna (A) del ANEXO 5.A.
Nota: la abreviatura (U_T) indica la unidad de la TIGIE mencionada en la respuesta a la pregunta 5 del formulario. En su respuesta, la abreviatura U_T deberá ser sustituida por la unidad de volumen

ANEXO 8

INDICADORES DE LA INDUSTRIA DEL PAÍS EXPORTADOR

SOLICITANTE:	
MERCANCÍA:	
CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:	

INDICADOR	PERIODO ANALIZADO			ÁREA PARA PROYECCIONES EN CASO DE AMENAZA DE DAÑO
			PERIODO INVESTIGADO	
AÑO-->				
Capacidad instalada				
Producción				
Ventas al Mercado Interno				
Inventarios				
Exportaciones Totales:				
A México:				
A otros países:				

Fuente:

Formulario oficial de solicitud de investigación por discriminación de precios

Tabla de contenido

A. Aspectos generales 3
B. Información general del solicitante 4
C. Producto objeto de investigación 5
D. Producto similar al producto objeto de investigación 6
E. Similitud 7
F. Periodo investigado y periodo analizado 7
G. Representatividad y rama de producción nacional 8
H. Información de importadores y exportadores del producto objeto de investigación 8
I. Descripción de la práctica desleal 9
J. Discriminación de precios 9
1. Precio de exportación 9
2. Valor normal 9
a. Referencias de precios en el mercado interno del país de origen 9
b. Precios de exportación del país de origen a un tercer país y valor reconstruido en el país de origen 10
3. Ajustes al precio de exportación y al valor normal 10
4. Cálculo del valor normal con base en un país sustituto 11
5. Margen de discriminación de precios 12
K. Información de daño 13
L. Indicadores por empresa 15
M. Mercado internacional 18
N. Otra información 19